

Exp: 26/73

ID: 984

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

Exp. No 26/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VILANÁN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE	BARREIRO - CARBALLO - SAMPAYO - S ^{TA} . CUBICIA - VILANÁN
------------	--

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	9.- SE.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
169

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1.974, reunido en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte -- "VILANAN" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte "VILANAN", expediente núm. 26/73 del Ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del expediente de clasificación, designando como Instructor del mismo a D. José Manuel Rouan Díaz, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, por la que se comienza el expediente núm. 26/73 poniendo por cabeza del mismo, la comunicación, del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Quiroga, por la que aportase, a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo a la inscripción del monte "VILANAN", de 169 Has. sito en la parroquia de HOSPITAL; b) Certificación del Inventario de Bienes municipales, referido al monte "VILANAN"; y c) Certificación del acuerdo municipal relativo al convenio con la Administración para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se acordó, recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., Certificación relativa a si el monte "VILANAN", --, figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 1.973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte "VILANAN", de la parroquia HOSPITAL, figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública con el número 66 con el nombre de "HIRAS".

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, acordando la publicación, en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Quiroga, de Edicto, poniendo en conocimiento de todos los interesados -- la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer, e intervenir en él en defensa de sus intereses y derechos; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia núm. 277 correspondiente al día 6 de diciembre de 1.973, y en tablon de anuncios del Ayuntamiento, de Quiroga, según certificación del Secretario -- de 15 de diciembre de 1.973.

RESULTANDO.- Que en la Instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de -- pertinencia aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente de referencia, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello; habiéndose formulado la instrucción y tramitación del expediente, en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y arts. 10 y 18 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte, merece la calificación de monte vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales, que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y artículo 1º del Reglamento de 26 de febrero de 1.970, a saber: a) Que su pertenencia, está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias en su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no está constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "VILANAN" está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consagrado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad en su origen del monte "VILANAN" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "VILANAN" exp. núm. 26/73 como se describe en el expediente, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica, a los vecinos de los lugares Barreiro, Carballo, Sompayo Santa Cubioja y Vilanán de la parroquia HOSPITAL del Ayuntamiento de Quiroga

2º.- Que se reciba certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	SO	9. SE	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El llamado monte de VILAÑAN, de los vecinos de BARREIRO, CARBALLO, SANPAYO, SANTA CUVICIA y VILAÑAN, está situado al S.E. de las fincas de Carballo y Vilañan.

Esta formado por parte de la loma comprendida entre estas fincas y el Arroyo del Castillo, y la ladera de subida hacia el S. desde tal arroyo hasta la divisorio de aguas con el monte de la parroquia de Paradesuca.

El terreno es de pendientes uniformes pero bastante fuertes, sobre todo al N. del Arroyo del Castillo; las altitudes oscilan entre los 500 y 800 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el N. con la carretera de Quiroga a Campos de Vila.

3.2 SUPERFICIE.

169 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.*	Munic.*	Comunidad Rep.*	N.º monte
LU	SO	9. SE	1

W.4. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Vilañan y Carballo.

E.- Monte de Campo do Val, Fisteus, Goya, Vila
boa y Vilamea.

S.- Monte de la parroquia de Paradaseca.

O.- Monte "Figueroiro" de vecinos de Caspedro,
Hôspital, Ribero de Arriba, San Julian de
Abajo, San Julian de Arriba, Otero y Souto.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte de Vilañón puede des-
cribirse empezando por el extremo N.E., en las
fincas particulares de Entre Carballo y Vilaboa,
desde las que sube hacia el S. dividiendo con
el monte "Seiras y Reboludo" de Fisteus, subien-
do por una loma al Alto de Pena Furada, bajando
por otra a cruzar el Arroyo del Castillo, y por
último subiendo por el Rego de Martín Conde has-
ta Pena Orada. Aquí empieza a dividir por el S.
con el monte de la parroquia de Paradaseca, con
el que baja hacia el S.O. según una divisoria
de aguas hasta la vaguada de Manga y Corbelo
por la que baja hacia el N.O. hasta el Arroyo
del Castillo. Desde aquí empieza a dividir por

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	9. SE	1

0.1.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

el O. con el monte "Piguareiro" de Hospital, primero subiendo hacia el N.E. en un tramo por el Arroyo del Castillo, después hacia el N. por la vaguada de Toxeira subiendo a Peña del Peregil, y por último de E.O. bajando a media ladera por el camino Da Serra hasta las fincas particulares de Entre Souto y Vilañán. Por el N. sigue la poligonal de las fincas particulares, en dirección resultante N.E. hasta llegar a las cercanías a Vilaboa, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

